


Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

**AUTO \*202270000165\* DEL 24/01/2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSÉ DE LA COMUNA 80 SAN ANTONIO DE PRADO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.  
ID 0780011**

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 743 y 753 de 2002; 1437 de 2011; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1066 de 2015; la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE**

- A través de la Resolución N° 2396 del 7/11/1972, expedida por la Gobernación de Antioquia, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Vereda San José de la Comuna 80 San Antonio de Prado del Municipio de Medellín.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y *elección de dignatarios* se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con delegación por Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
- La Junta de Acción Comunal Vereda San José de la Comuna 80 San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección de dignatarios mediante la modalidad de Elección Directa (*artículo 19 del Decreto*

Cód. FO-FOCI-072		Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015); artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior), cuyos pormenores constan en el acta de Asamblea Nro. 2 del 28/11/2021.

- Por radicado N° 202110430472 del 12/22/2021, la Junta de Acción Comunal Vereda San José de la Comuna 80 San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, a través de Maria Emilce Toro Bedoya en calidad de Presidente electo, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:
  1. *Solicitud escrita de inscripción de dignatarios.*
  2. *Copia con constancia secretarial del acta de elección de tribunal de garantías suscrita por la presidente y secretaria de la asamblea, realizada el 30/10/2021; en la cual se evidencia el cumplimiento del Artículo 56 de los Estatutos del Organismo de Acción comunal, el cual hace alusión a la constitución del tribunal de garantías.*
  3. *Listado de asistencia de la asamblea de elección de tribunal de garantías, con fecha del 30/10/2021.*
  4. *Plancha única presentada con fecha de 27/11/2021 a las 19:30 horas, la cual fue presentada acorde a lo establecido en los Estatutos del organismo de acción comunal, en sus artículos 60 al 64.*
  5. *Acta de Elección Directa de dignatarios suscrita por el presidente y secretario de la asamblea y por los tres (3) miembros del tribunal de garantías; con fecha del 28/11/2021.*
  6. *Listados de asistencia.*
  7. *Fotocopias de cada uno de los documentos de identidad de los dignatarios elegidos.*
  8. *Listados de asistencia de la elección de casa coordinador de comisión*
  
- Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, así:
  1. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
  2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
  3. *Planchas o Listas presentadas.*

Cód. FO-FOCI-072	Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
  5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*
- Para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, que señala:

**ARTICULO 41. Comisiones de trabajo.** *Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.*

**Parágrafo.** *La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador **elegido por los integrantes de la respectiva comisión.** Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal. **(Negrita fuera de texto).***

- A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal Vereda San José de la Comuna 80 San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, para lo cual se hacen observaciones en los siguientes términos:

1. *Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*

La Junta de Acción Comunal Vereda San José de la Comuna 80 San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, aportó copia con constancia secretarial del acta de Asamblea Nro. 2 del 28/11/2021 que da cuenta del proceso de Elección Directa de dignatarios, la cual se encuentra suscrita por Wilson Dario Mejía, jurado de mesa y presidente de la Elección; Sor María Acosta, jurado de mesa y secretaria de la Elección directa, así como por los (3) miembros del tribunal de garantías, Saul

Cód. FO-FOCI-072		Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

Bedoya Franco, Jairo Alberto Betancur, Gloria Chalarca Bedoya, quienes fueron elegidos mediante acta N° 1 el día 30/10/2021, dándose cumplimiento al requisito reglamentario del numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

**2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.**

Dentro de la documentación se anexa el listado de asistencia del acta de asamblea N° 2 con fecha 28/11/2021 de elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Vereda San José de la comuna 80 San Antonio de Prado, del Municipio de Medellín, en la que se evidencia la participación de 44 afiliados (50,5%) de 87 inscritos, cumpliéndose con el requisito legal.

**3. Planchas o Listas presentadas.**


Se aportan la plancha o lista N° 1, en la cual se observa la postulación de los candidatos por bloques, debidamente diligenciadas y firmadas, y con el contenido del que hablan los Artículo 60 al 64 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal.

**4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.**

En la documentación adicional aportada por la Junta de Acción Comunal Vereda San José de la comuna 80 San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, se observa lo siguiente:

- El Tribunal de Garantías fue constituido el día 30/10/2021, mediante acta Nro. 1, adicionalmente, revisada la plancha o lista y el registro sistematizado de información de dignatarios actual, se observa que Saul Bedoya Franco, Jairo Alberto Betancur, Gloria Chalarca Bedoya, Elena Orozco Zapata, César Bedoya y Amantina Bedoya miembros del tribunal de garantías no son dignatarios actuales, ni aspiraron a serlo, igualmente, de la fecha de su constitución y la fecha de elección de dignatarios, se concluye que el tribunal de garantías fue constituido quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de elección de dignatarios, cumpliéndose con todos los requisitos del parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual reza:

**Artículo 31. Procedimiento de elección de los dignatarios.** La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los

Cód. FO-FOCI-072	Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

*órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.*

**Parágrafo 1°.** *Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.*

**5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.**

- El organismo de acción comunal realizó elección de dignatarios con la participación de 44 afiliados (50,5%) de un total de 87 inscritos, cumpliendo con el quorum establecido en el artículo 29 de la Ley 743 de 2002 el cual indica la validez de las decisiones así, por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%).
- El acta de asamblea de elección directa de dignatarios N° 2 del 28/11/2021, fue suscrita por los miembros del tribunal de garantías, constituido el 30/10/2021, validándose así la participación del Tribunal de garantías en el proceso de elección.
- Con relación a la elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo de Deportes; Trabajo; Medio Ambiente y Empresarial y según se desprende del acta de asamblea de elección directa de dignatarios estos fueron elegidos por los integrantes de cada comisión como lo establece el artículo 41 de la Ley 743 de 2002. Frente a la elección del coordinador de la comisión de trabajo de Cultura no se inscribirá, ya que después de validar en el certificado de existencia y representación legal, en los Estatutos del Organismo Comunal y en la documentación presentada, dicha comisión no se encuentra creada.

Cód. FO-FOCI-072	Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la organización de acción comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones de control de que habla el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.4. y las funciones de vigilancia contenidas en los numerales 1° y 4° del artículo 2.3.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015 y el artículo 5° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior, advierte que con respecto a la elección de dignatarios de los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados y coordinadores de comisiones de trabajo de Medio Ambiente ;Trabajo; Deportes y Empresarial, **CUMPLIÓ** con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo cual se procederá a ordenar la respectiva inscripción de los dignatarios que fueron elegidos por la Junta de Acción Comunal Vereda San José de la comuna 80 San Antonio de Prado del Municipio de Medellín.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Vereda San José de la comuna 80 San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, mediante proceso de Elección Directa, según consta en el acta de Asamblea Nro. 2 del 28/11/2021, tal como se relaciona a continuación:

**PRESIDENTE:** María Emilce Toro Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 42795828.

**VICEPRESIDENTE:** Gustavo Alonso Garcia Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 70876798.

**TESORERO:** Nelson Humberto Arango Toro, identificado con cédula de ciudadanía número 1039884487.

**SECRETARIO:** Carolina Torres Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 1128461640.

**FISCAL:** Luis Alejandro Bedoya Benjúmea, identificado con cédula de ciudadanía número 1040741250.

Cód. FO-FOCI-072		Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

**1° CONCILIADOR:** Claudia Patricia Mejia Mejia, identificada con cédula de ciudadanía número 42777013.

**2° CONCILIADOR:** Sandra Lucia Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 43834751.

**3° CONCILIADOR:** Lucia del Socorro Aristizabal Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 22081892.

**C.T. EMPRESARIAL:** Luis Alberto Benjumea Sepulveda, identificado con cédula de ciudadanía número 70877899.

**C.T. MEDIO AMBIENTE:** Dayan Alberto Betancur Toro, identificado con cédula de ciudadanía número 1128449043.

**C.T. DEPORTES:** Emanuel Bedoya Mejia, identificado con cédula de ciudadanía número 1000306629.

**C.T. TRABAJO:** Jhon Jairo Garcia Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 70875609.

**C.T. MEDIO AMBIENTE:** Dayan Alberto Betancur Toro, identificado con cédula de ciudadanía número

**1° DELEGADO:** Wilson Dario Mejia Mejia, identificado con cédula de ciudadanía número 98536300.

**2° DELEGADO:** Elizabeth Toro Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 42797295.

**3° DELEGADO:** Gilma Lucia Arango Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía número 43748793.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Vereda San José de la Comuna 80 San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, inicia el 1° de febrero de 2022 y será el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, de conformidad con lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

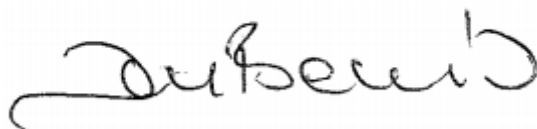
**ARTÍCULO TERCERO:** NEGAR la inscripción en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, coordinador de la comisión de trabajo de Cultura; elegido por la Junta de Acción Comunal Vereda San José de la Comuna 80 San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda San José de la Comuna 80 San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, al señor Agustín Muñoz Garcia y a la señora Maria Emilce Toro Bedoya presidente electa y solicitante, al correo electrónico veredasanjose2@gmail.com, o en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, para lo cual se dará trámite dentro de los términos estipulados en los artículos 52 y 79 de la Ley 1437 de 2011, términos contados a partir de la interposición de éste.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO  
SECRETARIO DE DESPACHO  
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Tathiana Katalina Garcia Giraldo Abogada Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Eduar Fabián Córdoba Ortega Subsecretario Organización Social